



DECISIÓN EMPRESARIAL No. 077 DE 2018
(12 de junio de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA **012** DE 2018”

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., adelantó la licitación pública 012 de 2018 cuyo objeto es “contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para la camioneta NISSAN FRONTIER 2013 de la empresa. Esto debido a que desde el momento de su adquisición no se le han realizado atención en materia mecánica. Este vehículo debe cumplir con las normas operativas acordes, ya que su eficiente desempeño es necesario para las actividades operacionales de la empresa.”

Que adelantado el procedimiento, el 6 de junio de 2018 se realizó la evaluación de la única oferta presentada por la empresa COMERCIAL MARINA DEL ORIENTE SAS, NIT 900498855-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA CRISTINA DIAZ RODRIGUEZ CC 39.719.462, recomendándose por parte del comité evaluador la adjudicación del contrato cuyo objeto es contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para la camioneta NISSAN FRONTIER 2013 de la empresa. Esto debido a que desde el momento de su adquisición no se le han realizado atención en materia mecánica. Este vehículo debe cumplir con las normas operativas acordes, ya que su eficiente desempeño es necesario para las actividades operacionales de la empresa.

Que EMELCE S.A E.S.P., cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 000166 del 22 de mayo de 2018



Que en consecuencia,

DECIDE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública 012 de 2018, cuyo objeto es: contratar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para la camioneta NISSAN FRONTIER 2013 de la empresa. Esto debido a que desde el momento de su adquisición no se le han realizado atención en materia mecánica. Este vehículo debe cumplir con las normas operativas acordes, ya que su eficiente desempeño es necesario para las actividades operacionales de la empresa., por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$5.318.000) M/LEGAL**, a la empresa COMERCIAL MARINA DEL ORIENTE SAS, NIT 900498855-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA CRISTINA DIAZ RODRIGUEZ CC 39.719.462 y ordenar suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)



LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General